

Escuela Graduada de Niñas "Duarte", de Baní, quien ha servido por más de 25 años en el Departamento de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Eugenia Contín de Mota, y se le asigna una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6946 que nombra la Misión Especial para representar al Gobierno de la República en el acto de toma de posesión del Coronel Paul E. Magloire como Presidente de la República de Haití.— G. O. N° 7293, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6946.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Lic. Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y los señores Lic. Julio Ortega Frier, don Anselmo A. Paulino Alvarez, Dr. José Enrique Aybar, don Manuel de Moya Alonzo, Teniente Coronel del Ejército Nacional Salvador Cobián Parra, Capitán de Fragata Rafael Alberto Arvelo González, Capitán Piloto de la Fuerza Aérea Dominicana Antonio Alvarez Albizu y Doctor Rafael O. Roca, quedan designados para integrar, con el carácter de Embajadores, la Misión Especial que representará al Gobierno de la República en el acto de toma de posesión del Coronel Paul E. Magloire como Presidente de la República de Haití, que tendrá lugar en Puerto Principe, el día 6 del mes de diciembre del año 1950.

El Lic. Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores. actuará como Presidente de la Misión

Especial. Como Secretario de la misma actuará el Doctor Rafael O. Roca.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6954 que jubila con pensión del Estado a la profesora Consuelo Agramonte Montilla.— G. O. Nº 7209, del 18 de Noviembre de 1950

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6954.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 19 de agosto de 1950 por la profesora Consuelo Agramonte Montilla, quien prestó servicio durante más de 20 años en el Departamento de Educación y Bellas Artes y se encuentra en imposibilidad de seguir prestando sus servicios por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Consuelo Agramonte Montilla y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos oro (RD\$45.36) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6955 que declara el mes de Diciembre de cada año "Mes de Protección a la Infancia".— G. O. Nº 7207, del 15 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6955.

VISTA la Ley Nº 1399, del 19 de abril de 1947;